



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 222-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6.

Opinión sobre la solicitud de aprobación del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre REPUBLIC AIRWAYS, INC., y AMERICAN AIRLINES, INC., para operar la ruta Charlotte/Samaná/Charlotte.

CONSIDERANDO: Que **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, es un operador aéreo extranjero, titular del Permiso de Operación Núm.99, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 5 de agosto de 2023, el cual les autoriza a ofrecer servicios regular de pasajeros y carga en la ruta *Miami/La Romana/Miami*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 1ero. de septiembre de 2021, suscrita por las licenciadas Rosa E. Días Abreu y Gisselle Valera Florencio, Abogadas Apoderadas Especiales de **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, referente a una solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.99 para la inclusión de la ruta *Charlotte/Samaná/Charlotte*, se especificó que dicha ruta será operada de conformidad con el Acuerdo de Código Compartido/Compra Capacidad, suscrito en fecha 23 de enero de 2013, con el operador aéreo extranjero American Airlines, Inc.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.99 para la inclusión de la ruta *Charlotte/Samaná/Charlotte*, fue conocida en la reunión ordinaria de la Junta de Aviación Civil de fecha 6 de octubre de 2021, en la que se dispuso mediante Resolución 221-2021, someter al procedimiento de audiencia pública, a ser conocido en la reunión ordinaria de la Junta de Aviación Civil de fecha 20 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO: Que, el Acuerdo de Código Compartido, suscrito entre **REPUBLIC AIRWAYS, INC.** y **AMERICAN AIRLINES, INC.**, es con la finalidad de realizar servicios de transporte aéreo de pasajeros y carga en la ruta *Charlotte/Samaná/Charlotte*.

CONSIDERANDO: Que dentro de los requisitos que deben ser aportados por los solicitantes de aprobación de Acuerdos de Códigos Compartidos, **REPUBLIC AIRWAYS, INC.** y **AMERICAN AIRLINES, INC.**, aportaron la Autorización DOCKET DOT-OST-2014-0183, efectiva desde el 13 de julio de 2020 hasta el 13 de julio de 2022, emitida por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América (DOT, por sus siglas en inglés), donde se autorizan las operaciones en código compartido entre los operadores antes reseñados.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal I) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, "aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras";

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, "Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario".

CONSIDERANDO: Que para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante, y conforme lo indicado en el oficio DTA/192/21 el solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el referido Manual.

CONSIDERANDO: Que el principio de economía procesal supone el ahorro de tiempo, con el objetivo de agilizar trámites mediante una decisión o actuación determinada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA), suscrito entre los Estados Unidos de América del Norte y la República Dominicana en fecha 19 de julio de 1949.

VISTA la Resolución 221-2021 de fecha 6 de octubre de 2021.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/192/21, de fecha 1ero de octubre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 222-2021

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, para que pueda realizar operaciones en régimen de Código Compartido/Compra Capacidad con **AMERICAN AIRLINES, INC.**, en la ruta Charlotte/Samaná/Charlotte; en la cual **REPUBLIC AIRWAYS, INC.**, será el operador efectivo y **AMERICAN AIRLINES, INC.**, será el operador de mercado; sujeto a que sea aprobada la enmienda al Permiso de Operación Núm.99, para la inclusión de la ruta *Charlotte/Samaná/Charlotte*.

SEGUNDO: La presente autorización se otorga hasta el 13 de julio de 2022.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/jcr

2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

